Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

2025/0222(COD)

11.2.2026

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

para la Comisión de Cultura y Educación

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Erasmus+ para el período 2028-2034 y se derogan los Reglamentos (UE) 2021/817 y (UE) 2021/888
(COM(2025)0549 – C10-0170/2025 – 2025/0222(COD))

Ponente de opinión: Nela Riehl

PA_Legam

ENMIENDAS

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales presenta a la Comisión de Cultura y Educación, competente para el fondo, lo que sigue:

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(1) La Unión debe ayudar y preparar a sus ciudadanos, desde una edad temprana, para que cuenten con los conocimientos, las capacidades y las competencias ***necesarios*** para el éxito en el aprendizaje, el trabajo y la vida. Para ello, la Unión necesita sistemas de educación y formación eficaces, flexibles, innovadores e inclusivos, capaces de fomentar, atraer y retener el talento, de seguir el ritmo y el alcance de las transformaciones sociales, digitales, medioambientales y económicas que están aconteciendo, de responder a los retos demográficos y a las necesidades de capacidades de la sociedad y la economía, de colmar lagunas en materia de capacidades y satisfacer las necesidades de la industria en sectores críticos.	(1) La Unión debe ayudar y preparar a sus ciudadanos, desde una edad temprana, para que cuenten con los conocimientos, las capacidades y las ***actitudes que, juntos, constituyen las*** competencias ***necesarias*** para el éxito en el aprendizaje, el trabajo y la vida. Para ello, la Unión necesita sistemas de educación y formación eficaces, flexibles, innovadores e inclusivos, capaces de fomentar, atraer y retener el talento, de seguir el ritmo y el alcance de las transformaciones sociales, digitales, medioambientales y económicas que están aconteciendo, de responder a los retos demográficos y a las necesidades de capacidades de la sociedad y la economía, de colmar lagunas en materia de capacidades y satisfacer las necesidades de la industria en sectores críticos. ***El informe sobre el futuro de la competitividad europea subraya que, para ampliar significativamente la participación y llegar a todos los jóvenes de la Unión, la financiación del programa Erasmus+ tendría que multiplicarse aproximadamente por cinco en comparación con los niveles actuales.***

Or. en

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(4) Es esencial que todas las personas, independientemente de su origen personal, social, económico o cultural, tengan la oportunidad de participar en una experiencia de movilidad en el extranjero desde una edad temprana, cuando se forman los valores y las actitudes, y en el que las personas son más receptivas a nuevas experiencias e influencias. La exposición temprana a diferentes entornos, culturas, lenguas y modos de vida puede ayudar a romper los estereotipos, promover el entendimiento intercultural e inculcar valores de respeto, tolerancia y solidaridad, contribuyendo así una Europa más unida y armoniosa.	(4) Es esencial que todas las personas, independientemente de su origen personal, social, económico o cultural, tengan la oportunidad de participar en una experiencia de movilidad en el extranjero desde una edad temprana, cuando se forman los valores y las actitudes, y en el que las personas son más receptivas a nuevas experiencias e influencias. La exposición temprana a diferentes entornos, culturas, lenguas y modos de vida puede ayudar a romper los estereotipos, promover el entendimiento intercultural e inculcar valores de respeto, tolerancia y solidaridad, contribuyendo así a una Europa más unida y armoniosa. ***Para afianzar la igualdad de oportunidades, la movilidad para el aprendizaje debe hacerse accesible a los aprendientes de todas las edades, de modo que se desarrolle una cultura del aprendizaje permanente. La asignación de recursos financieros y la introducción de mecanismos de financiación deben garantizar una divulgación eficaz dirigida a las personas con menos oportunidades, así como su inclusión, en particular en el caso de las personas que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación, que a menudo no se tienen en cuenta en las medidas de inclusión generalizadas.***

Or. en

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(6) En consonancia con la Estrategia de Preparación de la Unión[3], deben fomentarse la preparación, la resiliencia, la participación en la vida democrática y el compromiso cívico a través de un enfoque ascendente, y debe propiciarse que las	(6) En consonancia con la Estrategia de Preparación de la Unión[3], deben fomentarse la preparación, la resiliencia, la participación en la vida democrática y el compromiso cívico a través de un enfoque ascendente, y debe propiciarse que las

organizaciones e instituciones desempeñen un papel clave a la hora de promover la alfabetización digital ***y*** mediática, el pensamiento crítico, el compromiso ***cívico*** y el aprendizaje sobre la democracia y la ciudadanía. Las personas y las comunidades de toda la UE deben comprometerse de forma activa a prevenir las crisis y estar suficientemente preparadas para responder a ellas.

[3] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la Estrategia de Preparación de la Unión Europea [JOIN(2025) 130 final].

organizaciones e instituciones desempeñen un papel clave a la hora de promover la alfabetización digital***,*** mediática ***y democrática***, el pensamiento crítico ***y ético***, ***la competencia y*** el compromiso ***cívicos*** y el aprendizaje sobre la democracia y la ciudadanía. Las personas y las comunidades de toda la UE deben comprometerse de forma activa a prevenir las crisis y estar suficientemente preparadas para responder a ellas.

[3] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la Estrategia de Preparación de la Unión Europea [JOIN(2025) 130 final].

Or. en

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(7) Los ámbitos de actuación y los objetivos comunes entre los programas del Cuerpo Europeo de Solidaridad y Erasmus+ del período 2021-2027 ponen de relieve el potencial de una mayor sinergia y coherencia normativa. Reunir todas las oportunidades de movilidad para el aprendizaje, voluntariado, cooperación y ciudadanía activa proporciona una ventanilla única para todas las oportunidades que ofrece la Unión a los jóvenes y las organizaciones que trabajan en el ámbito de la juventud, lo que permite un enfoque más coordinado y eficaz, así como un acceso más fácil a los participantes y beneficiarios potenciales.	(7) Los ámbitos de actuación y los objetivos comunes entre los programas del Cuerpo Europeo de Solidaridad y Erasmus+ del período 2021-2027 ponen de relieve el potencial de una mayor sinergia y coherencia normativa. Reunir todas las oportunidades de movilidad para el aprendizaje, voluntariado, cooperación y ciudadanía activa proporciona una ventanilla única para todas las oportunidades que ofrece la Unión a los jóvenes***, los miembros del personal pertinentes*** y las organizaciones que trabajan en el ámbito de la juventud, lo que permite un enfoque más coordinado y eficaz, así como un acceso más fácil a los participantes y beneficiarios potenciales.

Or. en

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(8) En este contexto, es necesario establecer Erasmus+ 2028-2034, el programa de la Unión dirigido a la educación y la formación, así como a los ámbitos de la juventud y el deporte (el «programa»), como sucesor de los programas Erasmus+[4] y del Cuerpo Europeo de Solidaridad[5] correspondientes al período 2021-2027, el cual abarca acciones en el ámbito de la educación y la formación, la juventud y el deporte y crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.	(8) En este contexto, es necesario establecer Erasmus+ 2028-2034, el programa de la Unión dirigido a la educación y la formación, así como a los ámbitos de la juventud y el deporte (el «programa»), como sucesor de los programas Erasmus+[4] y del Cuerpo Europeo de Solidaridad[5] correspondientes al período 2021-2027, el cual abarca acciones en el ámbito de la educación y la formación, la juventud y el deporte y crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria. ***La integración del Cuerpo Europeo de Solidaridad en el programa no debe comprometer los principios de solidaridad, voluntariado y compromiso cívico que lo caracterizan y debe garantizar la continuidad, la accesibilidad y la calidad, en particular para los jóvenes con menos oportunidades y para las organizaciones de base que llevan a cabo actividades de voluntariado y solidarias. Las actividades de voluntariado y solidarias constituyen una parte fundamental del compromiso cívico de personas de todas las edades y deben reconocerse y apoyarse como valiosas oportunidades de aprendizaje y participación. Estas actividades deben seguir diferenciándose claramente del empleo formal y los períodos de prácticas, al tiempo que se preservan el objetivo y el valor añadido propios del voluntariado.***
[4] Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte (DO L 189 de 28.5.2021).	[4] Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte (DO L 189 de 28.5.2021).
[5] Reglamento (UE) 2021/888 del	[5] Reglamento (UE) 2021/888 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad (DO L 202 de 8.6.2021).	Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad (DO L 202 de 8.6.2021).
	Or. en

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento
Considerando 9

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(9) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con un marco financiero plurianual y programas de gasto de la Unión más flexibles. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del programa Erasmus+, la financiación debe tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las conclusiones del Consejo y en las resoluciones del Parlamento Europeo, y garantizar al mismo tiempo suficiente previsibilidad para la ejecución presupuestaria.	(9) En un entorno económico, social y geopolítico en rápida evolución, la experiencia ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con un marco financiero plurianual y programas de gasto de la Unión más flexibles. A tal efecto, y en consonancia con los objetivos del programa Erasmus+, la financiación debe tener debidamente en cuenta la evolución de las necesidades políticas y las prioridades de la Unión señaladas en los documentos pertinentes publicados por la Comisión, en las conclusiones del Consejo y en las resoluciones del Parlamento Europeo, y garantizar al mismo tiempo suficiente previsibilidad para la ejecución presupuestaria***, así como adaptabilidad a la inflación y otras perturbaciones externas***.
	Or. en

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento
Considerando 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(9 bis) El programa debe llevar a la práctica el compromiso de la Unión con el aprendizaje permanente al permitir que todas las personas, independientemente de su edad, origen o itinerario de aprendizaje, accedan a oportunidades de

aprendizaje en contextos formales, no formales e informales, apoyando así el desarrollo personal, la ciudadanía activa, la empleabilidad y la inclusión social a lo largo de toda la vida.

Or. en

Enmienda 8

Propuesta de Reglamento
Considerando 10

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(10) El programa debe respaldar la ejecución de la Unión de las Competencias[6] y los marcos estratégicos generales para la cooperación política de la Unión en los ámbitos de la educación y la formación, incluidas las agendas políticas para la educación escolar, la educación superior, la educación y formación profesionales ***y*** el aprendizaje de personas adultas, en particular la mejora de las competencias y el reciclaje profesional, a fin de que los ciudadanos puedan desarrollar competencias y capacidades en todas las etapas de su vida para prosperar en la sociedad.	(10) El programa debe ***centrarse de forma firme y explícita en la movilidad para el aprendizaje como su principal valor añadido. La financiación debe garantizar un apoyo estable y previsible a las acciones de movilidad, para permitir una amplia participación. El programa debe también*** respaldar la ejecución de la Unión de las Competencias[6] y los marcos estratégicos generales para la cooperación política de la Unión en los ámbitos de la educación y la formación, incluidas las agendas políticas para la educación escolar, la educación superior, la educación y formación profesionales***,*** el aprendizaje de personas adultas ***y el aprendizaje no formal e informal***, en particular la mejora de las competencias y el reciclaje profesional, a fin de que los ciudadanos puedan desarrollar competencias y capacidades en todas las etapas de su vida para prosperar en la sociedad. ***El programa debe mantener un enfoque interdisciplinario.***
[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones «La Unión de las Competencias» [COM(2025) 90 final].	[6] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones «La Unión de las Competencias» [COM(2025) 90 final].

Or. en

Enmienda 9

Propuesta de Reglamento
Considerando 11

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(11) En consonancia con la Estrategia de la UE para la Juventud[7], la agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud[8] y la Comunicación de 2024 sobre el legado del Año Europeo de la Juventud 2022[9], el programa debe contribuir a una participación significativa de los jóvenes y las organizaciones juveniles en la toma de decisiones y la elaboración de políticas, la integración de la juventud en todos los ámbitos políticos, la validación del aprendizaje no formal e informal, el trabajo de alta calidad en el ámbito de la juventud y el desarrollo de competencias de los trabajadores en el ámbito de la juventud. El programa seguirá apoyando a todos los jóvenes para que participen en la movilidad para el aprendizaje formal y no formal, entre ellos los intercambios juveniles y las actividades de participación de los jóvenes, con el objetivo de involucrar y capacitarlos para que adquieran y desarrollen competencias para la vida y su futuro profesional, para que se conviertan en ciudadanos activos y participen en la vida económica, social, cultural, democrática y política, y para que conecten con el proyecto europeo y contribuyan a construir una Unión inclusiva, competitiva y resiliente.	(11) En consonancia con la Estrategia de la UE para la Juventud[7], la agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud[8] y la Comunicación de 2024 sobre el legado del Año Europeo de la Juventud 2022[9], el programa debe contribuir a una participación significativa de los jóvenes y las organizaciones juveniles en la toma de decisiones y la elaboración de políticas, la integración de la juventud en todos los ámbitos políticos, la validación del aprendizaje no formal e informal, el trabajo de alta calidad en el ámbito de la juventud y el desarrollo de competencias de los trabajadores en el ámbito de la juventud. El programa seguirá apoyando a todos los jóvenes***, los miembros del personal pertinentes y las organizaciones*** para que participen en la movilidad para el aprendizaje formal y no formal, entre ellos los intercambios juveniles y las actividades de participación de los jóvenes, con el objetivo de involucrar y capacitarlos para que adquieran y desarrollen competencias para la vida y su futuro profesional, para que se conviertan en ciudadanos activos y participen en la vida económica, social, cultural, democrática y política, y para que conecten con el proyecto europeo y contribuyan a construir una Unión inclusiva, competitiva y resiliente. ***Las organizaciones juveniles, en particular las dirigidas por jóvenes, amplifican ese impacto al fomentar una participación significativa de los jóvenes, actuando como puente entre estos y las instituciones y garantizando que sus opiniones como expertos se reflejen en el diseño, la ejecución y la evaluación del programa.***
[7] Resolución del Consejo de la Unión	[7] Resolución del Consejo de la Unión

Europea y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el Consejo, sobre un marco para la cooperación europea en el ámbito de la juventud: la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 (DO C 456, ST/14944/2018/INIT de 18.12.2018).

[8] Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el marco para establecer una agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud (2020/C 415/01) (DO C 415 de 1.12.2020).

[9] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el Año Europeo de la Juventud 2022 [COM(2024) 1 final, https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM:2024:1:FIN].

Europea y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el Consejo, sobre un marco para la cooperación europea en el ámbito de la juventud: la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 (DO C 456, ST/14944/2018/INIT de 18.12.2018).

[8] Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el marco para establecer una agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud (2020/C 415/01) (DO C 415 de 1.12.2020).

[9] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el Año Europeo de la Juventud 2022 [COM(2024) 1 final, https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM:2024:1:FIN].

Or. en

Enmienda 10

Propuesta de Reglamento
Considerando 11 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(11 bis) En consonancia con la Declaración de Herning sobre una educación y una formación profesionales atractivas e inclusivas para aumentar la competitividad y la calidad del empleo durante el período 2026-2030 y la Recomendación del Consejo, de 13 de mayo de 2024, titulada «Europa en movimiento: oportunidades de movilidad para el aprendizaje para todos», el programa debe contribuir a aumentar el atractivo de la educación y formación profesionales (EFP), así como a que se les dé el mismo valor que a la educación académica general. En particular, el programa debe tener en cuenta las

características específicas de la EFP para contribuir a alcanzar el objetivo de movilidad en la EFP del 12 % para 2030.

Or. en

Enmienda 11

Propuesta de Reglamento
Considerando 13

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(13) La transformación digital ha cambiado la sociedad y la economía con su efecto cada vez mayor en la vida cotidiana y ha demostrado la necesidad de que la educación y la formación ofrezcan mayores niveles de preparación y capacidad digitales, así como la urgencia de desarrollar capacidades digitales para todos en toda la Unión.	(13) La transformación digital ha cambiado la sociedad y la economía con su efecto cada vez mayor en la vida cotidiana y ha demostrado la necesidad de que la educación y la formación ofrezcan mayores niveles de preparación y capacidad digitales, así como la urgencia de desarrollar capacidades digitales para todos en toda la Unión. ***El programa debe apoyar la adquisición de capacidades digitales básicas para el 44 % de la población de la Unión que carece de ellas, impulsando al mismo tiempo el desarrollo de competencias digitales en entornos de aprendizaje formal, no formal e informal. Las capacidades digitales básicas son fundamentales tanto para la empleabilidad como para el desarrollo personal, la participación democrática y la inclusión social a lo largo de toda la vida.***

Or. en

Enmienda 12

Propuesta de Reglamento
Considerando 14 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(14 bis) El programa debe abarcar adecuadamente la movilidad de los profesionales, incluidos los profesores, los formadores y los trabajadores en el ámbito de la juventud, reforzando así la

capacidad organizativa a largo plazo, así como garantizar el intercambio de prácticas educativas innovadoras entre sectores. El programa debe contribuir de manera significativa a la aplicación de la Agenda de la UE para Profesores y Formadores, no solo reforzando la labor de las Academias de Profesores Erasmus+, sino también proporcionando vías para el desarrollo de políticas relacionadas con la mejora de la contratación y la retención de educadores, la diversificación de los perfiles del personal en los sectores de la educación y la formación y el atractivo de la profesión de educador, al tiempo que contribuye a la movilidad para el aprendizaje del personal.

Or. en

Enmienda 13

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(15) La dimensión internacional del programa debe procurar ofrecer oportunidades de movilidad para el aprendizaje, cooperación y diálogo político con terceros países no asociados al programa, sobre la base de la experiencia de los programas anteriores, en particular para contribuir a la competitividad de la Unión, garantizando al mismo tiempo la protección de los intereses de seguridad económica de la Unión. Para aumentar el impacto de estas actividades, conviene potenciar las sinergias entre el programa y Europa Global, teniendo en cuenta la ampliación de la Unión, la estrategia Global Gateway y los marcos estratégicos en materia de educación y formación, juventud y deporte.	(15) La dimensión internacional del programa debe procurar ofrecer oportunidades de movilidad para el aprendizaje, cooperación y diálogo político con terceros países no asociados al programa, sobre la base de la experiencia de los programas anteriores, en particular para contribuir a ***las asociaciones, el compromiso cívico, la solidaridad global y*** la competitividad de la Unión, garantizando al mismo tiempo la protección de los intereses de seguridad económica de la Unión. Para aumentar el impacto de estas actividades, conviene potenciar las sinergias entre el programa y Europa Global, teniendo en cuenta la ampliación de la Unión, la estrategia Global Gateway y los marcos estratégicos en materia de educación y formación, juventud y deporte.

Or. en

Enmienda 14

Propuesta de Reglamento
Considerando 23

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(23) En el ámbito del deporte, a través de las oportunidades de movilidad y desarrollo de capacidades, en particular la cooperación, el programa debe fomentar los valores europeos comunes, el voluntariado, así como la innovación y el desarrollo de capacidades en el deporte y a través de él. El programa también debe promover la buena gobernanza, la seguridad y la integridad en el deporte, la diplomacia deportiva, apoyar a las organizaciones deportivas de base y ofrecer a los jóvenes de toda Europa la oportunidad de participar en iniciativas deportivas transfronterizas que favorezcan el crecimiento personal, el intercambio cultural, la solidaridad y el compromiso con la comunidad.	(23) En el ámbito del deporte, a través de las oportunidades de movilidad y desarrollo de capacidades, en particular la cooperación, el programa debe fomentar los valores europeos comunes, el voluntariado, así como la innovación y el desarrollo de capacidades en el deporte y a través de él. El programa también debe promover la buena gobernanza, la seguridad y la integridad en el deporte, la diplomacia deportiva, apoyar a las organizaciones deportivas de base y ofrecer a los jóvenes de toda Europa la oportunidad de participar en iniciativas deportivas transfronterizas que favorezcan el crecimiento personal, el intercambio cultural, la solidaridad y el compromiso con la comunidad. ***Debe prestarse especial atención en este ámbito a la inclusión de los aprendientes con menos oportunidades y los aprendientes con discapacidades físicas y mentales.***

Or. en

Enmienda 15

Propuesta de Reglamento
Considerando 24

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(24) El programa aporta una contribución clave a la Unión de las Competencias y al Espacio Europeo de Educación, sentando las bases para la formación de capacidades y competencias a lo largo de la vida y proporcionando un verdadero espacio común para una	(24) El programa aporta una contribución clave a la Unión de las Competencias y al Espacio Europeo de Educación, sentando las bases para la formación de capacidades y competencias a lo largo de la vida y proporcionando un verdadero espacio común para una

educación de calidad y un aprendizaje permanente a través de las fronteras. La Unión de las Competencias tiene por objeto intensificar los esfuerzos para lograr una educación, una formación y un aprendizaje permanente de alta calidad, al brindar capacidades básicas y avanzadas, ofrecer oportunidades para que las personas actualicen sus conocimientos periódicamente y adquieran capacidades nuevas y orientadas al futuro, facilitar la circulación de capacidades y la contratación por parte de las empresas de toda la UE, y atraer, desarrollar y retener los mejores talentos en Europa. En consonancia con la Unión de las Competencias, el programa también debe reflejar la importancia de la educación en materia de emprendimiento y la alfabetización financiera.	educación de calidad y un aprendizaje permanente a través de las fronteras. La Unión de las Competencias tiene por objeto intensificar los esfuerzos para lograr una educación, una formación y un aprendizaje permanente de alta calidad, al brindar capacidades básicas y avanzadas, ofrecer oportunidades para que las personas actualicen sus conocimientos periódicamente y adquieran capacidades nuevas y orientadas al futuro, facilitar la circulación de capacidades y la contratación por parte de las empresas de toda la UE, y atraer, desarrollar y retener los mejores talentos en Europa. ***También tiene por objeto proporcionar capacidades para la vida esenciales para la resiliencia de las personas y su capacidad para promover los valores de la Unión, como la democracia, los derechos humanos, la solidaridad, la inclusión social y la diversidad.*** En consonancia con la Unión de las Competencias, el programa también debe reflejar la importancia de la educación en materia de emprendimiento y la alfabetización financiera.
	Or. en

Enmienda 16

Propuesta de Reglamento
Considerando 28

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(28) La cooperación permite el intercambio de prácticas y el desarrollo de capacidades, lo que conduce a unos mejores resultados y rendimiento, así como al aumento de la eficiencia mediante la puesta en común de recursos y conocimientos. Por consiguiente, el programa debe respaldar medidas de desarrollo de capacidades que fomenten la cooperación a distintos niveles entre instituciones y organizaciones que trabajen en los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte. Este	(28) La cooperación permite el intercambio de prácticas y el desarrollo de capacidades, lo que conduce a unos mejores resultados y rendimiento, así como al aumento de la eficiencia mediante la puesta en común de recursos y conocimientos. Por consiguiente, el programa debe respaldar medidas de desarrollo de capacidades que fomenten la cooperación a distintos niveles entre instituciones y organizaciones que trabajen en los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte. Este

reconoce el papel fundamental de las instituciones y organizaciones a la hora de dotar a las personas de los conocimientos, las capacidades y las competencias necesarios en un mundo en constante transformación, y de ayudar a las instituciones y organizaciones que trabajan en este ámbito a desarrollar adecuadamente su potencial de innovación, creatividad y emprendimiento, en particular en el marco de la economía digital.

reconoce el papel fundamental de las instituciones y organizaciones a la hora de dotar a las personas de los conocimientos, las capacidades y las competencias necesarios en un mundo en constante transformación, y de ayudar a las instituciones y organizaciones que trabajan en este ámbito a desarrollar adecuadamente su potencial de innovación, creatividad y emprendimiento, en particular en el marco de la economía digital. ***En consonancia con los objetivos de la Unión de las Competencias, el programa debe contribuir a la realización de proyectos piloto de espacios de aprendizaje comunitario fomentando la colaboración entre las diferentes partes interesadas que es necesaria para llevar a cabo dichos proyectos piloto.***

Or. en

Enmienda 17

Propuesta de Reglamento
Considerando 30

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(30) El programa debe apoyar la misión educativa principal de las alianzas de universidades europeas a fin de permitir un efecto sistémico que se logrará de manera más eficiente a través de una acción a largo plazo a escala de la Unión, en particular para potenciar la excelencia, reducir la fragmentación y aumentar el atractivo y la inclusividad de los sistemas de educación superior de la UE, crear instrumentos innovadores para mejorar la calidad del aprendizaje y la enseñanza, desarrollar capacidades y competencias orientadas al futuro (como la IA, la ciberseguridad, la sostenibilidad, las ***CTIM***), incluidos los sectores ya indicados en la Unión de las Competencias, por medio de planes de estudios pertinentes y con perspectivas de futuro, la innovación pedagógica, las titulaciones conjuntas, el aprendizaje	(30) El programa debe apoyar la misión educativa principal de las alianzas de universidades europeas***, los centros de excelencia profesional y las Academias de Profesores Erasmus+*** a fin de permitir un efecto sistémico que se logrará de manera más eficiente a través de una acción a largo plazo a escala de la Unión, en particular para potenciar la excelencia, reducir la fragmentación y aumentar el atractivo y la inclusividad de los sistemas de educación superior ***y de educación y formación profesionales*** de la UE, crear instrumentos innovadores para mejorar la calidad del aprendizaje y la enseñanza, desarrollar capacidades y competencias orientadas al futuro (como la IA, la ciberseguridad, la sostenibilidad, las ***CTIAM***), incluidos los sectores ya indicados en la Unión de las Competencias, por medio de planes de

permanente ***y*** las microcredenciales, a fin de desarrollar y atraer talento y facilitar la cooperación transnacional en la educación y también con las empresas y la industria.	estudios pertinentes y con perspectivas de futuro, la innovación pedagógica, las titulaciones conjuntas, el aprendizaje permanente***,*** las microcredenciales ***y las cuentas de aprendizaje individuales***, a fin de desarrollar y atraer talento y facilitar la cooperación transnacional en la educación y también con las empresas y la industria.

Or. en

Enmienda 18

Propuesta de Reglamento
Artículo 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El presente Reglamento establece Erasmus+, el programa de la Unión para la acción en los ámbitos de la educación y la formación, así como en los ámbitos de la juventud y el deporte (el «programa»), y fija los objetivos del programa, su presupuesto para el período 2028-2034, las modalidades de financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación. El presente Reglamento también crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.	El presente Reglamento establece Erasmus+, el programa de la Unión para la acción en los ámbitos de la educación y la formación, así como en los ámbitos de la juventud y el deporte (el «programa»), y fija los objetivos del programa, su presupuesto para el período 2028-2034, las modalidades de financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación. El presente Reglamento también crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria ***como parte del Cuerpo Europeo de Solidaridad***.

Or. en

Enmienda 19

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	6 bis) «Cuerpo Europeo de Solidaridad»: iniciativa de la Unión que ofrece a los jóvenes oportunidades para participar en actividades solidarias, de voluntariado y de compromiso con la comunidad, tanto dentro como fuera de la Unión, que aborden retos sociales, medioambientales o humanitarios; dichas actividades serán

voluntarias y sin ánimo de lucro, incluirán una fuerte dimensión cívica y de aprendizaje y contribuirán a reforzar la solidaridad, la cohesión social y los valores europeos;

Or. en

Enmienda 20

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 12

Texto de la Comisión	*Enmienda*
12) «persona con menos oportunidades»: cualquier persona que, por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, por su origen inmigrante, o por razones tales como la discapacidad o las dificultades de aprendizaje, o por cualesquiera otras razones, en particular las que podrían constituir una discriminación con arreglo al artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, ***se enfrente a*** obstáculos ***que*** le impidan acceder de manera efectiva a las oportunidades que ofrece el programa;	12) «persona con menos oportunidades»: cualquier persona que ***se enfrente a obstáculos estructurales o situacionales***, por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, por su origen inmigrante ***o como refugiado***, o por razones tales como la discapacidad o las dificultades de aprendizaje, ***la residencia en una zona rural o remota, la carencia de hogar o la vivienda precaria, las desventajas educativas, la discriminación laboral, étnica o racial o la identidad de género,*** o por cualesquiera otras razones, en particular las que podrían constituir una discriminación con arreglo al artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, ***y dichos*** obstáculos le impidan acceder de manera efectiva a las oportunidades que ofrece el programa;

Or. en

Enmienda 21

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 17

Texto de la Comisión	*Enmienda*
17) «voluntariado»: actividad no remunerada que aborda retos sociales o humanitarios y tiene un fuerte componente	17) «voluntariado»: actividad no remunerada que aborda retos sociales o humanitarios***, contribuye a la solidaridad y al fortalecimiento de las comunidades y la***

de aprendizaje;	***participación ciudadana*** y tiene un fuerte componente de aprendizaje;
	Or. en

Enmienda 22

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
El objetivo general del programa consiste en contribuir a una Europa resiliente, competitiva y cohesionada mediante la promoción de un aprendizaje permanente ***de alta calidad*** y la mejora de las capacidades y competencias para la vida ***y*** el empleo para todos, al tiempo que se fomentan los valores de la Unión, la participación democrática y social, la solidaridad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, tanto en la Unión como fuera de ella. El programa será un instrumento clave para crear la Unión de las Competencias, desarrollar el Espacio Europeo de Educación y apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales.	El objetivo general del programa consiste en contribuir a una Europa resiliente, competitiva y cohesionada mediante la promoción de un aprendizaje permanente ***equitativo e inclusivo dirigido a todas las edades*** y la mejora de las capacidades y competencias para la vida***,*** el empleo ***y la ciudadanía activa*** para todos, al tiempo que se fomentan los valores de la Unión, la participación democrática y social, la solidaridad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, tanto en la Unión como fuera de ella. ***Además de hacer gran hincapié en la movilidad para el aprendizaje,*** el programa será un instrumento clave para crear la Unión de las Competencias, desarrollar el Espacio Europeo de Educación y apoyar la ejecución de la cooperación estratégica europea en el campo de la educación y la formación, incluidas sus correspondientes agendas sectoriales. ***El programa garantizará oportunidades equilibradas en todos los grupos de edad y entornos de aprendizaje, permitiendo que los aprendientes de la primera infancia, jóvenes, adultos y de más edad participen en la educación y la formación formales, no formales e informales y apoyando a las organizaciones que están a su servicio. El programa contribuirá a la promoción del aprendizaje formal, no formal e informal, reforzando diferentes vías para el desarrollo de competencias y aprovechando las oportunidades de aprendizaje existentes en toda la Unión.***

Or. en

Enmienda 23

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 1 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	El programa garantizará, en la medida de lo posible, la participación de la sociedad civil tanto en su diseño como en su ejecución. Para fomentar los valores de la Unión, promover la equidad y la inclusión y garantizar una Europa más competitiva, es necesario un apoyo sólido a todas las organizaciones que facilitan que se lleven a cabo acciones en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte, garantizando que la capacidad organizativa permita prestar apoyo a todos los europeos para que puedan beneficiarse del programa.

Or. en

Enmienda 24

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyar la mejora de la educación, las capacidades y las competencias, prestando especial atención a su pertinencia para el ***mercado laboral, así como al*** desarrollo profesional y ***al*** crecimiento personal de la persona y ***a*** su contribución a una sociedad competitiva, sostenible y cohesionada;	a) apoyar la mejora de la educación, las capacidades y las competencias, prestando especial atención a su pertinencia para el ***desarrollo holístico de cada persona y garantizando el*** desarrollo profesional y ***el*** crecimiento personal de la persona y su contribución a una sociedad competitiva, sostenible y cohesionada;

Or. en

Enmienda 25

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) promover la movilidad para el aprendizaje como instrumento clave para el desarrollo personal y profesional, garantizando a todos los aprendientes un acceso amplio y previsible a las oportunidades de movilidad;

Or. en

Enmienda 26

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) involucrar y capacitar a los jóvenes para que adquieran y desarrollen competencias profesionales y personales, participen activamente en la sociedad y la democracia y conecten con el proyecto europeo;	d) involucrar y capacitar a los jóvenes para que adquieran y desarrollen competencias profesionales y personales ***a través del aprendizaje formal, no formal e informal***, participen activamente en la sociedad y la democracia y conecten con el proyecto europeo***, facilitando y apoyando al mismo tiempo la aplicación de la Estrategia de la UE para la Juventud, la agenda europea de trabajo en el ámbito de la juventud y otras iniciativas de la Unión en el ámbito de la juventud***;

Or. en

Enmienda 27

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) ofrecer a los jóvenes oportunidades de fácil acceso para participar en actividades solidarias y humanitarias que induzcan cambios sociales positivos en la Unión y fuera de ella (estos últimos gracias a la creación del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria) y, al mismo tiempo, mejorar y validar	f) ofrecer a los jóvenes oportunidades de fácil acceso para participar en actividades solidarias***, de voluntariado*** y humanitarias que induzcan cambios sociales positivos en la Unión y fuera de ella (estos últimos gracias a la creación del Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria) y, al mismo tiempo, mejorar

adecuadamente sus competencias, así como facilitar su continuo compromiso con la ciudadanía activa;	y validar adecuadamente sus competencias***, incluidas las competencias y aptitudes interpersonales***, así como facilitar su continuo compromiso con la ciudadanía activa;

Or. en

Enmienda 28

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – apartado 2 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) impulsar la validación y el reconocimiento de las cualificaciones y del aprendizaje previo en todos los entornos de aprendizaje, ya sean formales, no formales o informales, contribuyendo al mismo tiempo al reconocimiento automático de las cualificaciones y los períodos de aprendizaje en el extranjero.

Or. en

Enmienda 29

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) la movilidad para el aprendizaje de los aprendientes adultos y el personal dedicado al aprendizaje de personas adultas.	d) la movilidad para el aprendizaje de los aprendientes adultos y el personal dedicado al aprendizaje de personas adultas ***en contextos formales y no formales***.

Or. en

Enmienda 30

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) ***el voluntariado*** en el marco del	b) ***las actividades*** en el marco del

Cuerpo Europeo de Solidaridad, en particular el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.	Cuerpo Europeo de Solidaridad***, divididas en dos vertientes:***
	i) la participación de los jóvenes en actividades solidarias, en particular ***actividades de voluntariado, actividades de creación de redes para proyectos solidarios y medidas de calidad y de apoyo;***
	ii) la participación de los jóvenes en actividades solidarias relacionadas con la ayuda humanitaria (el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria***)***.

Or. en

Enmienda 31

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – párrafo 2 (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	El voluntariado no podrá sustituir a los períodos de prácticas o empleo, ni equipararse a un empleo. Se basará en un contrato de voluntariado por escrito.

Or. en

Enmienda 32

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	4 bis. La movilidad para el aprendizaje en virtud del presente artículo se supervisará y aplicará de la siguiente manera, de conformidad con los objetivos acordados en la Recomendación del Consejo, de 13 de mayo de 2024, titulada «Europa en movimiento: oportunidades de movilidad para el aprendizaje para todos»:
	a) el porcentaje de titulados de

educación superior con una experiencia de movilidad para el aprendizaje debe ser del 23 % de aquí a 2030;

b) el porcentaje de estudiantes de educación y formación profesionales con una experiencia de movilidad debe ser del 12 % de aquí a 2030;

c) al menos el 20 % de todos los participantes en la movilidad deben ser personas con menos oportunidades de aquí a 2027.

Or. en

Enmienda 33

Propuesta de Reglamento
Artículo 8 – apartado 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3. La Comisión contribuirá al acceso al programa desde una edad temprana e independientemente del contexto socioeconómico. Para lograrlo, garantizará la adopción de medidas que faciliten la participación de las personas con menos oportunidades***, *por ejemplo, mediante*** mecanismos de ayuda financiera, ***cuando proceda***.	3. La Comisión contribuirá al acceso al programa desde una edad temprana e independientemente del contexto socioeconómico. Para lograrlo, garantizará la adopción de medidas que faciliten la participación de las personas con menos oportunidades***. Dichas medidas incluirán*** mecanismos de ayuda financiera ***y de prefinanciación***, ***con el fin de facilitar, en particular, la participación de las personas con menos oportunidades cuya participación se vea obstaculizada por razones financieras***.

Or. en

Enmienda 34

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1. La dotación financiera indicativa para la ejecución del programa durante el período 2028-2034 será de	1. La dotación financiera indicativa para la ejecución del programa durante el período 2028-2034 será de ***60 000 000 000*** EUR en precios corrientes

40 827 000 000 EUR en precios corrientes.	***y se ejecutará de manera que se preserve su valor real a lo largo de toda la duración del programa***.

Or. en

Enmienda 35

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1 bis. La distribución indicativa del importe establecido en el apartado 1 será la siguiente:
	a) XXX EUR, que representan el 83 % del importe establecido en el apartado 1 del presente artículo, para las acciones en el ámbito de la educación y la formación;
	b) XXX EUR, que representan el 15 % del importe establecido en el apartado 1 del presente artículo, para las acciones en el ámbito de la juventud.

Or. en